Decreto N° 4166 MSAS-
EXP.N° 05363/04.- SS.-

PARANA, 7 SET 2004

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

VISTO

El Oficio N° 534/03 del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Oficio, se ha librado a pedido del Fiscal de Cuentas N° 6, a fin de cumplimentar lo solicitado mediante Dictamen N° 3978/03;

Que por dicho Dictamen, se solicita a la SECRETARIA DE SALUD, reglamentar los requisitos a cumplimentar por parte de los Hospitales y Centros de Salud, para solicitar Partidas Presupuestarias;

Que dichos requisitos se detallan en el Articulado del presente Decreto, los cuales deberán ser cumplimentados por parte de los distintos Hospitales y Centros de Salud de la provincia, que quieran solicitar Partidas Presupuestarias;

Que la ASESORIA LEGAL de la SECRETARIA DE SALUD, ha dictaminado con relación a lo solicitado en autos:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-Reglaméntanse los requisitos que deberán cumplimentar los HOSPITALES y CENTROS DE SALUD de la Provincia, para solicitar Partidas Presupuestarias, en virtud a lo solicitado mediante Dictamen N° 3978/03 del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, los cuales se detallan seguidamente:

1. El pedido de partida, se iniciará mediante nota dirigida al Sr. SECRETARIO DE SALUD, haciendo expresa la solicitud de partida extraordinaria por parte del Hospital o Centro de Salud-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

2. *En nota de solicitud se deberá fundamentar cuales son las causales que la motivan, las que pueden radicar en el hecho de haberse agotado la ya entregada, explicando las razones de ello, como por necesidades extraordinarias, no contempladas en la partida existente-*

   Asimismo se deberá explicitar el destino que se le dará a ésta. Debiendo adjuntar copia de los comprobantes respaldatorios y de los presupuestos solicitados al efecto.-

3. *Luego de analizada la documentación premencionada, la SECRETARIA DE SALUD determinará la conveniencia, necesidad y disponibilidad, si la hubiera, del otorgamiento de la partida como igualmente su destino.-*

4. *Cumplido con estos requisitos, se procederá a la remisión de la partida.-*

5. *Luego de recepcionada la partida extraordinaria y realizada la aplicación de la misma a los fines oportunamente solicitados el organismo deberá remitir copia de los comprobantes y documentación respaldatoria en División Control del Gasto dependiente de la DIRECCION DE ADMINISTRACION, rindiendo oportunamente de lo actuado al Tribunal de Cuenta.-*

6. *El término para la presentación de las copias será de TREINTA (30) días corridos. Cuando existan razones que justifiquen un plazo mayor, el mismo se extenderá por TREINTA (30) días más por una única vez, debiendo justificar las causales de la demora.-*

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SRA. MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
MBF.-